http://iapchiapas.org.mx/images/logos/logo_2.png

**Fundamentos jurídicos de la Administración Pública.**

**Maestría en Administración y Políticas Públicas.**

**Ensayo.**

**Fernando Zárate Franco.**

**Matricula: 20150784.**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 16 de diciembre de 2015**

**ÍNDICE**

1. **RESUMEN EJECUTIVO….…………………………………………………………….…..3**
2. **INTRODUCCION …………………………………………………………….……….……..4**
3. **FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA…………….….5**

**3.1 DERECHOS HUMANOS…………………………………………………………..……6**

**3.2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA…………………………………………......…11**

**4. CONCLUSIÓN……………………………………………………………………………...13**

**RESUMEN EJECUTIVO**

Ensayo acerca de los fundamentos jurídicos de la Administración Pública\*

El presente ensayo hace referencia a los conceptos y algunas modificaciones en los fundamentos jurídicos de la administración pública, establecidos en la agenda internacional del derecho y establecidos en el marco jurídico constitucional mexicano, que establecen la obligación del Estado mexicano de proteger los derechos humanos, realizar la armonización legislativa con las nuevas reformas legislativas y con el derecho interno mexicano, para la protección jurídica en la defensa y promoción de los derechos humanos y la eficacia del servicio público.

Palabras Clave: administración pública, derechos humanos.

**INTRODUCCION**

El siguiente trabajo es un compendio de las principales definiciones de la administración pública así como las leyes que rigen la actuación de los servidores públicos y como está armado el Estado mexicano.

Es importante entender y explicar la importancia de los fundamentos jurídicos en nuestro país ya que recientemente han cambiado con las recientes reformas legislativas por lo cual, resulta indispensable conocer y analizar los diferentes conceptos, y como afectan la vida de los servidores públicos y el quehacer institucional en el servicio público.

Uno de los cambios recientes en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin duda es el concepto de derechos humanos, que se analizará en este ensayo.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

La Administración Pública es una organización que el Estado utiliza para canalizar adecuadamente demandas sociales y satisfacerlas, a través de la transformación de recursos públicos en acciones modificadoras de la realidad, mediante la producción de bienes, servicios y regulaciones. La Administración Pública es un término de límites imprecisos que comprende el conjunto de organizaciones públicas que realizan la función administrativa y de gestión del Estado y de otros entes públicos con personalidad jurídica, ya sea de ámbito regional o local.

El Estado Mexicano actúa en virtud de facultades expresas y limitadas, establecidas a través de un complejo sistema normativo, jerárquicamente relacionado.

De acuerdo con Ojeda, Pedro este sistema constituye el marco jurídico de la administración pública y se manifiesta a través de relaciones supra a subordinación, en las que cada norma o competencia emanada de ella, encuentra su fundamento de validez en otra de más alta jerarquía, que determina el proceso de creación de la norma inferior y de su contenido. Ascendiendo por esta pirámide jerárquica, se encuentra en la cúspide la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es la norma suprema. De ella derivan su validez las demás normas; las leyes generales, son inferiores a la Constitución, pero superiores en relación con los reglamentos, que a su vez son superiores a las sentencias y a los actos administrativos.

Dentro de este sistema la Constitución promulgada el 5 de febrero de 1917 y que es consecuencia del movimiento revolucionario popular de 1910 a 1917, crea los órganos a través de los cuales, el pueblo, en su calidad de titular originario, ejerce la soberanía nacional, les señala sus esferas de competencia y establece las bases de su organización.

Por esta razón los órganos fundamentales del Estado, el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, tanto a nivel federal como estatal y municipal, representan al pueblo en el ejercicio de su derecho soberano y se constituyen, por ello en representantes del Estado; sus actos son actos de Estado.

La consolidación y legitimación de todo régimen democrático requiere de un Estado constitucional de derecho, en el que las reglas del juego sean ciertas y conocidas para las autoridades y para la ciudadanía. Estas reglas, además de cumplir con los procedimientos y formalidades exigidas para su creación, deben prever, con suficiente claridad, las atribuciones y competencias de los órganos públicos y garantizar el ejercicio pleno de derechos y libertades fundamentales de las personas.

Lo anterior significa el sometimiento del poder público y de la ciudadanía al imperio de la ley, entendida esta última en sentido amplio, como el conglomerado de normas constitucionales, convencionales y legales que informan al sistema jurídico mexicano.

En materia electoral, la participación ciudadana y la legitima competencia entre grupos que defienden causas e intereses antagónicos, hacen patente la necesidad de que el orden jurídico constitucional y legal reconozca y regule el ejercicio de derechos político-electorales, garantice comicios justos y equitativos y establezca mecanismos de prevención y solución de controversias, así como sanciones a quien cometa conductas antijurídicas, todo lo anterior a cargo de autoridades y órganos independientes, autónomos y profesionales reconocidos en el mismo orden jurídico. De esta forma en democracia, el estado de derecho permite legitimar la lucha por el poder público y sienta las bases y garantías mínimas para el goce de derechos político-electorales.

En este contexto, a principios de 2014 se gestó una reforma constitucional que modifico profundamente las reglas y bases para el sistema electoral mexicano. Se trata de una reforma de gran calado que pasa por varios temas y que incide en distintos ámbitos: un nuevo marco normativo, nuevas y diferentes modalidades de participación ciudadana y la modificación de la estructura, atribuciones y andamiaje institucional, dan cuenta de este significativo cambio. Además de profundas reformas en áreas como la educación pública, el sector energético y el sector de telecomunicaciones. Además del cambio de la Procuraduría General de la Republica a Fiscalía General de la Republica, brindándole autonomía constitucional.

Otro cambio jurídico importante es el cambio de garantías individuales a derechos humanos que se da en la reforma constitucional de 2014.

**DERECHOS HUMANOS**

Los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición.

El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover o proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

**Características que los identifican a los derechos humanos**

* Universales e inalineables.
* Derechos y obligaciones.
* Iguales y no discriminatorios.
* Interdependientes e indivisibles.

**¿Qué hace que un derecho sea universal?**

El principio de la universalidad de los derechos humanos es la piedra angular del derecho internacional de los derechos humanos. Este principio, tal como se destacara inicialmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se ha reiterado en numerosos convenios, declaraciones y resoluciones internacionales de derechos humanos. En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, por ejemplo, se dispuso que todos los Estados tuvieran el deber, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Los derechos humanos son inalineables. No deben suprimirse, salvo en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales. Por ejemplo, se puede restringir el derecho a la libertad si un tribunal de justicia dictamina que una persona es culpable de haber cometido un delito.

**¿Qué significa que un derecho sea interdependiente e indivisible?**

Todos los derechos humanos, como:

* Igualdad ante la ley.
* Derechos civiles y políticos.
* Derecho a la vida.
* Libertad de expresión.
* Derecho al trabajo.
* Seguridad social.
* Desarrollo.
* Libre determinación.
* Derechos colectivos.
* Derechos económicos, sociales y culturales.
* Educación.

Todos son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes. El avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás.

**Características de los derechos y obligaciones**

* Los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos.
* La obligación de respetar los derechos humanos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos.
* La obligación de proteger los derechos humanos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos.
* La obligación de realizar los derechos humanos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos.
* En el plano individual, así como debemos hacer respetar nuestros derechos humanos, también debemos respetar los derechos de los demás.
* Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.
* Todos estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de las demás personas.
* Según al mandato constitucional, quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales, es decir, los hombres y mujeres que ejercen la función de servidores públicos.
* La tarea de proteger los Derechos Humanos representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro una situación de justicia, paz, libertad, las personas que puedan gozar realmente de todos sus derechos.
* Los derechos humanos incluyen tanto derechos como obligaciones.

**Sistema Internacional de Protección de los derechos humanos**

Organización de las Naciones Unidas

Declaración Universal de Derechos Humanos 1948.

La proclamó la Asamblea General en 1948 y se establecieron los derechos y las libertades fundamentales para todas las personas, entre ellos, el derecho a la libertad y la nacionalidad, a la libertad de pensamiento y conciencia de religión, el derecho al trabajo a la educación y tener alimento y vivienda y a participar políticamente.

Estos derechos son jurídicamente vinculantes en virtud de dos pactos internacionales en los cuales son parte la mayoría de los Estados. Uno de pactos se refiere a los derechos económicos, sociales y culturales y el otro a los derechos civiles y políticos. Junto con la Declaración, dichos pactos constituyen la “Carta Internacional de Derechos Humanos”.

**El Sistema Interamericano de Derechos Humanos**

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos, se inició formalmente con la aprobación de la Declaración Americana de los Derechos y los Deberes del Hombre en la Nueva Conferencia Internacional Americana en Bogotá en 1948.

Este tratado regional es obligatorio para aquellos Estados que lo ratifiquen a él y representa la culminación de un proceso que se inició a finales de la Segunda Guerra Mundial.

En ese tiempo fue cuando las naciones de América, se reunieron en México y decidieron que una declaración sobre derechos humanos debería ser redactada para que pudiese ser eventualmente como convención.

En noviembre de 19698 se celebró en San José de Costa Rica la Conferencia Especializada interamericana sobre Derechos Humanos. En ella, los delegados de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos redactaron la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que entró en vigor el 18 de julio de 1978.

Con el fin de salvaguardar los derechos esenciales del hombre en el continente americano, la Convención instrumentó dos órganos competentes para conocer de las violaciones a los derechos humanos: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

**La Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

La Carta establece la Comisión como un órgano principal de la OEA, que tiene como función promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y servir como órgano consultivo de la OEA en dicha materia. Está integrada por siete miembros independientes que se desempeñan en forma personal y no representan a ningún país, y tiene su sede en Washington, D.C.

**Funciones y atribuciones**

* Recibe, analiza a investiga peticiones individuales que alegan violaciones de los derechos humanos.
* Observa la vigencia general de los derechos humanos en los Estados miembros, y cuando lo considera conveniente publica informes especiales sobre la situación en un estado en particular.
* Realiza visitas a los países para profundizar la observación general de la situación y para investigar una situación particular. Generalmente, esas visitas resultan en la preparación de un informe respectivo, que se publica y es enviado a la Asamblea General.
* Estimula la conciencia de los derechos humanos en los países de América. Para ellos entre otros, realiza y publica estudios sobre temas específicos.

**ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 90 menciona que:

La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarias de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades para estatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Las leyes determinaran las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre estas y las Secretarias de Estado.

El Poder Ejecutivo Federal, depositado para su ejercicio en la sola persona del Presidente de la Republica, representante de la soberanía popular, y jefe de Estado, actúa, como un órgano político, en la jefatura del gobierno y con carácter de órgano administrativo, al proveer, en esta esfera específica, a la exacta observancia de las leyes del Congreso.

Existen varias Secretarias de Estado como las siguientes:

* Secretaria de Gobernación
* Secretaria de Relaciones Exteriores
* Secretaria de Educación Publica
* Secretaria de la Defensa Nacional
* Secretaria de Marina
* Secretaria de Hacienda y Crédito Público
* Secretaria de Desarrollo Social
* Secretaria de Energía
* Secretaria de Economía, entre otras.

**De las Partes Integrantes de la Federación y del Territorio Nacional**

Artículo 42 de la Constitución mexicana menciona que: El territorio nacional comprende:

I. El de las partes integrantes de la Federación;

II. El de las islas, incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes;

III. El de las islas de Guadalupe y las de Revillagigedo situadas en el Océano Pacífico;

IV. La plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes;

V. Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el Derecho Internacional y las marítimas interiores;

VI. El espacio situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio Derecho Internacional.

El Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal.

Por lo que cada Estado tiene su propia legislación particular. Es importante mencionar que el Distrito Federal está próximo a convertirse en otro estado más, con el nombre de Ciudad de México.

Ahora en el caso de Chiapas, la Constitución del Estado de Chiapas menciona en su artículo 3.- El territorio del Estado de Chiapas es el que posee desde que forma parte de la República mexicana.

Para su organización política y administrativa se dividirá en municipios libres, de acuerdo con las bases contenidas en el artículo 115 de la Constitución Federal y la Ley Orgánica respectiva.

En el artículo 14 dice que los Poderes públicos del Estado constituyen el gobierno del mismo, y son: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Ahora en el estado de Chiapas existe una Ley Orgánica Municipal, que menciona que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Chiapas, es el municipio libre.

Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico, y el número de Regidores que la constitución determine.

Por lo cual en México en cada Estado o Municipio se da una organización administrativa uniforme pero a la vez peculiar que hace interesante su estudio, y así eficientar la administración pública.

**CONCLUSIÓN**

Como se puede constatar después del análisis de diversos factores. Existe una gran cantidad de leyes y desafíos, un gran número de atribuciones y actividades. Todas las instituciones deben estar continuamente evolucionando para seguir funcionando con calidad y de manera eficiente. El servicio público acaba de evolucionar hace más de un año por tal motivo el reto es mayor y la implementación de las reformas debe dar resultados mejorando las nobles instituciones que se encargan de nuestro país. Para lograr el éxito se necesita estar lo mejor preparado y conocer la importancia de los fundamentos jurídicos mencionados en este ensayo. Solo así cuando el futuro llegue se estará lo mejor preparados para reaccionar y tomar decisiones.

**BIBLIOGRAFIA**

Ojeda Paullada, Pedro. El Marco Jurídico de la Administración Pública.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Primera edición: noviembre de 2014. México, 2014.

http://www.iapchiapasenlinea.mx/presentation-modules-student/id/83